4. La Consejería de Presidencia, a través de la Oficina en Bruselas de la Secretaría Sectorial de Relaciones con la Unión Europea, dará la mayor difusión posible a la celebración del Curso.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 1997, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo de las partes para sucesivas ediciones del Curso objeto de este Convenio.

En caso de prórroga, el pago de la aportación de la Consejería de Presidencia para un nuevo periodo se concretará en Anexo al presente Convenio, y estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio económico.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, formada por el Secretario General de la Consejería de Presidencia y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Actuará como secretario un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, designado por el titular de la misma.

Séptima. Solución de controversias.

La Comisión de Seguimiento interpretará y resolverá cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.

Octava. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será substanciada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Novena. Resolución del Convenio.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de su contenido.
b) Mutuo acuerdo.
c) Denuncia de cualquiera de las partes formulada con un mes de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Consejo General del Poder Judicial, **Rubén Antonio Jiménez Fernández.**—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías Gar-**

437 RESOLUCIÓN de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1997 reconociendo como Comunidad Murciana Asentada Fuera de la Región a la Casa de Murcia en Euskadi "Virgen de la Fuensanta".

El Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de diciembre de 1997, ha adoptado el Acuerdo de reconocer como Comunidad Murciana Asentada fuera de la Región a la Casa de Murcia en Euskadi "Virgen de la Fuensanta" con domicilio en calle Marcelino Oreja, 5, 2.° C. 48010-Bilbao.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el citado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día de su publicación, conforme dispone el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia en su condición de Secretario del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de enero de 1998.—El Secretario General de Presidencia, **José García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

434 Convocatoria de sorteo público para la designación de la letra por la que ha de comenzar la designación de Peritos terceros en los procedimientos de tasación pericial contradictoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la vigente Ley General Tributaria, el próximo día 5 de febrero de 1998, a las 13 horas y en el Salón Pistacho de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la planta segunda del Palacio Regional, de esta capital, se procederá al sorteo público para la extracción de la letra por la que se iniciará la designación de Perito Tercero en los procedimientos de Tasación Pericial Contradictoria de las relaciones nominales remitidas por los Colegios Oficiales de Arquitectos, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Agrónomos.

El sorteo se efectuará mediante la extracción de una de las 28 letras de que consta el alfabeto castellano.

El primer Perito que se designe será el que, por